



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en Ciudad Universitaria, Pabellón II, Intendente Güiraldes 2160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA FACULTAD”, representada en este acto por el Dr. Guillermo Alfredo Durán, DNI 17759816, en su carácter de Decano por una parte, y por la otra, entre la FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, la Dra. Silvia Graciela Correa, DNI: 16.486.042, en su carácter de Decana, según Resolución RHCD-2025-477, con domicilio en Av. Haya de la Torre S/N, Segundo Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, en adelante “LA CONTRAPARTE”; acuerdan celebrar el presente Convenio Específico.

### ANTECEDENTES

1. La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fines la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.
2. La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, es un centro de enseñanza superior e investigación de esa casa de altos estudios.
3. La Universidad Nacional de Córdoba, establecida en 1613, es una institución pública argentina de educación superior que se dedica a la formación académica, la investigación y la extensión cultural, promoviendo el conocimiento y el desarrollo social en el país.
4. La Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba, es un centro de enseñanza superior e investigación de esa casa de altos estudios.

### DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico que se desarrollarán por convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figurarán el plan de trabajo académico, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una



propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución de este convenio.

SEGUNDA: Las actividades académicas a desarrollar abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

- a) Promover estadias de profesores y docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y postgrado.
- b) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, preferentemente recurriendo a fuentes de financiamiento externo.
- c) Facilitarse información en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.

TERCERA: La suscripción de este Convenio general no implica compromiso presupuestario o financiero para la Universidad de Buenos Aires.

CUARTA: Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Convenios Específicos e integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Convenio Específico. La Unidad de Coordinación, encargada de proponer y supervisar las actividades de cada Convenio Específico, estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada parte.

QUINTA: Los Convenios Específicos:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado;
- b) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- c) Definirán el presupuesto anual correspondiente y el aporte de cada parte
- d) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.

SEXTA: El presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo las partes su individualidad y autonomía.

SÉPTIMA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.



OCTAVA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada LA CONTRAPARTE se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que LA FACULTAD señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.-----

NOVENA: En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de ambas instituciones, de acuerdo con la normativa de ambas instituciones.

DÉCIMA: El derecho de propiedad de toda obra o descubrimiento o invento que como consecuencia de este Convenio y/o de los convenios específicos que se celebren en su marco y surgiere o fuere ejecutado durante su vigencia, así como también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, deberán establecerse específicamente por los documentos escritos que a tales efectos se instrumenten, en el marco de las normas de cada institución. En el caso de la FCEN-UBA se respetará lo establecido en la Res. CS 1868/03 (I-44-A Código UBA).-

DÉCIMO PRIMERA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de tareas programadas solo podrán ser publicados con el previo acuerdo fehaciente de las partes, dejando constancia de la participación de las entidades, y que los mismos fueron originados con el presente Convenio. La FCEN-UBA deberá ajustarse a la Res. CS Nº 1053/10 y 6157/16 (I-26-G del Código UBA)-

DÉCIMO SEGUNDA: Este convenio se celebra por el término de 5 años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DÉCIMO TERCERA: Para el caso de plantearse cualquier cuestión o controversia que surja del presente, ésta se resolverá mediante la conformación de una Comisión Ad Hoc, integrada por dos miembros de cada parte signataria, en caso de que esta Comisión no llegue a soluciones, las partes se someterán a la jurisdicción federal con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.



DÉCIMO CUARTA: La UBA constituye domicilio en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

La Universidad Nacional de Córdoba constituye su domicilio en Av. Haya de la Torre s/n - Pabellón Argentina Planta Baja - Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en (según cantidad de partes) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_.